



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Soledad, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2022-00103-00.
Accionante: ARLEN ARDILA INIS. CC No. 1.130. 264.609.
Accionado: DIRECCION POLICIA NACIONAL.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que por auto del 15 de junio de 2022, se dispuso obedecer lo dispuesto por el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 14 de junio de esta misma anualidad, ordenándose la vinculación del Departamento de Policía de Nariño DENAR.

No obstante, y al revisarse la providencia del superior, la nulidad decretada abarcó todo lo actuado, inclusive desde su admisión, siendo del caso pronunciarse nuevamente sobre su admisibilidad.

Por lo anterior, se dispondrá dejar sin efectos el auto del 15 de junio de 2022, y en su lugar se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 15 de junio de 2022, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 14 de junio de 2022, que dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado.

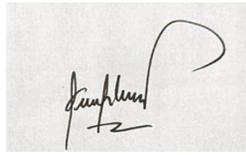
TERCERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ARLEN ARDILA INIS, en contra de la DIRECCION DE POLICIA NACIONAL.

CUARTO: DISPONER la vinculación de Departamento de Policía de Nariño DENAR

QUINTO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d1833ac0aa0d1e6ea5941a3fca94f88b3b6e7a222fb979cc8bbb72a1a59a8b**

Documento generado en 22/06/2022 02:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>